ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 16 de marzo y nº de registro de entrada REGAGE[redacted], se recibió en la sede electrónica del Departamento una solicitud de acceso y consulta de documentos conservados en el Archivo Central, adscrito a esta Unidad, presentada por Don [redacted], con número de DNI [redacted], en la que requería la siguiente información: "Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1975, que inscribió como guarderías laborales la guarderías Cardenal Spínola y San Vicente de Paúl, en Sevilla".

Segundo. Previamente a la presentación de la solicitud el Sr. [redacted] manifestó su interés por dicha documentación a través de un correo enviado a la dirección corporativa del Archivo Central el 8 de marzo pasado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El acceso y consulta de los documentos conservados en el Archivo Central de los Ministerios de Trabajo y Economía Social y de Inclusión, Migraciones y Seguridad Social, está regulado por el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, *por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso*, que desarrolla a este respecto la Ley 16/1985, de 25 de junio, *del Patrimonio Histórico Español*. Con carácter supletorio, es de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, en los términos expresados en su Disposición Adicional Primera.

Segundo. En atención al régimen legal puesto de manifiesto, por parte del Archivo Central se ha realizado una búsqueda a través de los instrumentos de control y de descripción de los que dispone al, que ha comprendido los siguientes fondos y procedencias:

a) Fondo Nacional de Protección al Trabajo: Ninguno de los instrumentos de control consultados (Relaciones de Entrega) ha ofrecido resultados positivos.
b) Dirección General de Servicios Sociales. Serie Documental: "G.I.L. Guarderías laborales": no existe relación de entrega de esta agrupación documental, de la que sólo se dispone un inventario somero, a partir del cual sólo se puede constatar:
   a. Que incluye expedientes de 1975;
   b. Que contiene expedientes de toda España, incluyendo Sevilla.

Por otra parte, y lamentablemente, esta documentación se encuentra fuera de servicio por causas de fuerza mayor, sin que se pueda ofrecer ni siquiera de forma aproximada una fecha de restablecimiento del servicio

En atención a los referidos antecedentes y fundamentos, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE:

Informar del resultado negativo de las búsquedas, así como de la imposibilidad material de consultar físicamente la documentación indicada en el punto 2 a) del Fundamento de Derecho Segundo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, *de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

P.D. (Orden TES/167/2022, de 7 de marzo, BOE de 9 de marzo)
El Subdirector General de Informes, Recursos y Publicaciones,

José Antonio Fernández Mahillo

[redacted]